
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, diez (10) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Identificación de Investigada	CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA C.C. No.37.720.784 de Barrancabermeja Cargo: EX Sub gerente Administrativa y Financiera de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP Dirección: Carrera 27 # 46 – 04 Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR, SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-70- 014 – 2017
Fecha de la providencia:	Dos (02) de Abril de 2018
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No



El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “*si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*” procede a notificar por aviso a **CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA** con C.C. No.37.720.784 de Barrancabermeja, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DECRETAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR No.02-70-014-2017 ...DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO FISCAL.... FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día JUEVES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m)**, toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “*bloque del Apartamento No se puede entrar por rejas*” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección de la presunta responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en Quince (15) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.


WILSON CALA ARDILA



Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	PÁGINA 1 DE 15
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017		

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA INDAGACION PRELIMINAR y SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-70-014-2017

Barrancabermeja, dos (02) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

ENTIDAD AFECTADA:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP NIT: 900.045.408-1 Naturaleza Jurídica: Ente Descentralizado Dirección: Planta de Tratamiento EL Bostón Zona Industrial Representante Legal Actual: SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ Cargo: Gerente Teléfono: 6216504 – 6101111
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA Cedula: 37.720.784 de Barrancabermeja Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Septiembre 3 de 2012 a 8 de Enero de 2016. FI.57 Dirección: carrera 27 # 46 –04 Barrancabermeja - Santander Email: carolina718@hotmail.com Nombre: DIANA PEDROZO MEJIA Cedula: 37.937.699 de Barrancabermeja Cargo: Funcionaria de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP desde Diciembre 6 de 2006. FI.212. Dirección: calle 53 # 13 – 44 Apto 201 Ba. Olaya Herrera, Barrancabermeja - Santander Email: dipeme@hotmail.com
CUANTIA:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$129.004.375=). Presupuesto 2013: \$121.101.923.094 dividido en el valor del SMMLV para la época de los hechos (\$589.500), cuyo resultado equivale a 205.431,59 SMMLV. MENOR CUANTIA = \$589.500 X 450= \$265.275.000. Inciso 4 literal b) ART.2° LEY 1150/2007
TERCERO:	VINCULAR como tercero civilmente responsable a: - LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS NIT:860.002.400-2, por las siguientes pólizas de manejo GLOBAL de manejo: No. 1005200, No.3000070, y No.3000349 obrantes en CD (FI 58).
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 2 DE 15	

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE CIERRE DE INDAGACION PRELIMINAR Y A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-70-014-2017**, previo los siguientes:

HECHOS

- Mediante oficio interno de fecha primero (01) de febrero de 2017, la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-70, que fundamentó en los siguientes hechos:



La falta de mecanismos de autocontrol en el proceso de Gestión Humana de Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. generó acciones administrativas en detrimentos de la permanencia empresarial, esto es.

El proceso de gestión humana en lo correspondiente a la liquidación de las nóminas del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio del 2015, presentó diferencias significativas económicas generadas por falta de Autocontrol a este proceso.

Mediante certificación de la unidad jurídica de septiembre 29 del 2016, se procedieron a realizar presuntas conductas disciplinarias a los funcionarios responsables de este proceso.

Mediante oficio 100-0820 de septiembre 29 de 2016 de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., radicado en la Contraloría en el número 1445 de la misma fecha, envía los pagos realizados por nivelación salarial a fecha de corte junio de 2015, relacionados así:

CONCEPTO	VALOR
SUELDOS	\$ 53.952.150
VACACIONES	\$ 3.916.151
PRIMA DE VACACIONES	\$ 4.112.594
PRIMA PRIMER SEMESTRE	\$ 4.268.288
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 7.598.430
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 22.057.473
CESANTIAS	\$ 72.910.647
INTERESES CESANTIAS	\$ 10.354.808
TOTAL PRESTACIONES	\$ 125.218.391

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 3 DE 15	

PENSION	\$	20.928.679
ARL	\$	5.052.341
PARAFISCALES	\$	9.234.777
TOTAL SEG SOC Y APORTES	\$	35.215.797
GRAN TOTAL	\$	214.386.338

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION:

*"Los valores mayores cancelados por aportes parafiscales y seguridad social correspondiente al horizonte de tiempo de los años 2013 al 2016, se siguen generando y tienen una probabilidad muy mínima de ser recuperados, el daño fiscal se sigue generando. La respuesta dada no está dirigida a controvertir la observación presentada, por lo cual se confirma y se configura un **Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria, Fiscal por valor de \$214.386.338 y Penal.**"*



2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor que dieron lugar a la apertura de indagación preliminar el veintitrés (23) de Octubre del año 2017, y ante el recaudo de las evidencias de la visita fiscal a las instalaciones de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP el pasado 24 de Octubre de 2018 y 9 de marzo de 2018; además de los testimonios de la funcionaria, hoy adscrita a la Subgerencia Comercial, DIANA PEDROZO MEJIA, del ex Gerente, ingeniero JORGE NORBERTO FERREIRA BALLESTEROS, en fechas 20 y 22 de marzo último, bien tiene el suscrito Director material probatorio suficiente para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar graves indicios de la presunta existencia de un daño patrimonial a las arcas de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el"*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 4 DE 15	

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ **Ley 734 de 2002** "por la cual se establece el Código Disciplinario Único".
Artículo 34, Deberes de todo servidor Público,

15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

- ❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.



Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;

b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 5 DE 15	

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;



e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

❖ **Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.**

MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán:

- Traslado del hallazgo fiscal, con informe definitivo de la auditoría y las pruebas que lo sustenta: documentación expedida por la entidad afectada; hojas de vida de funcionarios y oficio de requerimiento a gerente de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP (fls. 1-50)
- CD en sobre de manila que contiene listado de trabajadores de Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP con nivelación salarial 2013 al 2016. fl 1A
- Respuesta dada por la Jefe de Unidad de Control de Gestión de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP con respecto a la Auditoría a Nómina vigencia 2015 que incluye CD. (fls. 51-55)
- Oficio interno de remisión de información complementaria procedente de Aguas de Barrancabermeja S.A ESP que incluye CD –Garantías, Pólizas La Previsora S.A.- (fls. 56-58)
- Auto de Apertura de Indagación Preliminar de Octubre 23/2018 y oficios de comunicación (fls. 59-62).
- Visita fiscal de octubre 24 de 2018 (fl 63) y anexos: (fls.64-181)
Informe final de Auditoría Gestión Humana/Nómina
Acta final contrato Emperatriz Martínez Guerra e Informe final sobre mayores valores pagados para 2013, 2014 y 2015
Memorando autorización de descuentos nómina.
Informe sobre la gestión realizada para el cobro de mayores valores pagados
Notificación a empleados mayores cancelados
Soportes libro auxiliar tercerizado sobre lo que se lleva a la fecha de las recuperaciones por mayores valores pagados vigencia 2013, 2014 y 2015.
- Auto mediante el cual se resuelve practicar visita fiscal adicional y oficios de comunicación (fls 182-183)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 6 DE 15	

- Visita Fiscal de marzo 9 de 2018, (fl. 184) y anexos: (fis. 185-212): Informe de Descuentos realizados. Libros auxiliares desde agosto de 2017 a febrero de 2018.
- Auto mediante el cual se convoca recibir testimonio y comunicaciones (fis. 213-215)
- Declaración – testimonio de Diana Pedrozo Mejía, funcionaria de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP, queda en CD y quien allega documentos para que obren como prueba en el diligenciamiento (fis 216-244)
- Boleta de Citación para Ex gerente de la empresa Aguas de Barrancabermeja (fi 245).
- Declaración – testimonio de Jorge Norberto Ferreira Ballesteros, Ingeniero, queda en CD (fis 246-247).

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad fiscal, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegadas por las personas que a continuación se determinan;

DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contenido en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " *el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado*", determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA

Cedula: 37.720.784 de Barrancabermeja

Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo: Septiembre 3 de 2012 a 8 de Enero de 2016. FI.57

Dirección: carrera 27 # 46 –04 Barrancabermeja - Santander

Email: carolina718@hotmail.com

Nombre: DIANA PEDROZO MEJIA

Cedula: 37.937.699 de Barrancabermeja

Cargo: Funcionaria de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP desde Diciembre 6 de 2006. FI.212.

Dirección: Calle 53 #13 –44 Apto 201 Ba. Olaya Herrera, Barrancabermeja -Santander

Email: dipeme@hotmail.com

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	VERSIÓN : 01 PÁGINA 7 DE 15

VINCULACIÓN DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con Nif.No.860.002.400-2 por las siguientes pólizas de manejo global:

POLIZAS DE LA PREVISORA S.A. SEGUROS				
NUMERO	DESDE	HASTA	V/ASEGURADO	TIPO DE COBERTURA
1005200	9/04/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
1005200	9/10/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2013	16/05/2014	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2014	15/05/2015	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	7/09/2015	16/05/2016	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000349	16/05/2016	16/05/2017	\$ 131.700.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO



Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P. ALVARO TAFUR GALVIS).

Para efectos de evitar un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

De igual manera la sentencia de la Honorable Corte Constitucional, citada anteriormente estableció que: "...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado...".

El carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros contiene la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, "contrato de seguros que surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 8 DE 15	

y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios” (Sentencia C-648 de 2002 M.P. Jaime Córdoba Triviño).



La esencia de la vinculación de la aseguradora lo instituye como una protección del interés general, en la medida en que de una u otra forma permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista vinculado a un proceso de responsabilidad fiscal, por la actuación de los servidores públicos encargado de la gestión fiscal, siempre y cuando su gestión se encuentre amparada en una póliza de seguros de manejo global y de responsabilidad civil, o bien sea por deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

Finalmente, la convocatoria a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a este diligenciamiento fiscal lo es en virtud de la relación contractual que tuvo su origen en la suscripción de las pólizas referidas líneas arriba, sobre el afianzamiento de la funcionaria CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA en su calidad de Subgerente Administrativa y financiera de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP. Así las cosas, dicha entidad aseguradora en virtud a su llamamiento, en el evento de prosperar la presente investigación fiscal, es la llamada a responder por el presunto detrimento patrimonial que se llegase a probar, eso sí, en los valores afianzados y las deducciones pactadas de la cobertura global de manejo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA.**

Lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto definitivo de la entidad afectada, en la vigencia 2013 fue de **\$121.101.923.094**, lo cual al dividirse en el valor del SMMLV de la época de los hechos (\$589.500=) es equivalente a 205.431,59 salarios mínimos; en consecuencia y conforme a los rangos de la Ley 1150 de 2007, permite entrever que la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2013 de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP equivale a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$265.275.000=) resultado de la operación: 589.500 X 450SMMLV, la cuantía del presente asunto NO supera la menor cuantía de la entidad afectada (AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 9 DE 15	



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a los recursos públicos de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP en cuantía de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$129.004.375=)**, en virtud a los mayores valores pagados en las nóminas y referidos en la tabla visible a folio 186 y la certificación adjunta expedida por la actual Subgerente administrativa y financiera de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP obrante a foliatura 211 de pagos de aportes sociales –parafiscales durante las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente, así:

RELACION DESCUENTOS A FUNCIONARIOS POR MAYOR VALORES PAGADOS SUELDOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS EMOLUMENTOS			
Nombre Funcionario	Deuda Total	Recuperaciones	Saldo a la Fecha
ACEVEDO IVAN	\$ 18,523,015	\$ 500,000	\$ 18,023,015
AHUMADA YENISED	\$ 2,526,136	\$ 561,360	\$ 1,964,776
BEJARANO CELIA ALEJANDRO	\$ 5,857,547		\$ 5,857,547
CABARCAS GALEANO SERGIO	\$ 13,314,899	\$ 887,654	\$ 12,427,235
CALA AFANADOR GLORIA	\$ 1,088,085	\$ 240,000	\$ 848,085
CUETO ROJAS LUIS ALFREDO	\$ 3,577,542	\$ 240,000	\$ 3,337,542
DIAZ CASTELLAR RONALD	\$ 929,852		\$ 929,852
FLOREZ TOLOZA YURANI	\$ 4,937,845	\$ 300,000	\$ 4,637,845
GAMARRA POLO ANDRES	\$ 1,870,181	\$ 225,000	\$ 1,645,181
GAVIRIA VERA LUZ NAYELI	\$ 3,466,624	\$ 240,000	\$ 3,226,624
GONZALEZ MANCERA WILLIAM	\$ 1,882,151		\$ 1,882,151
MORALES PEÑA WELMER	\$ 5,399,859		\$ 5,399,859
MOYA ALVARADO JASMET	\$ 1,958,665		\$ 1,958,665
NAVARRO OCHOA YAMITH	\$ 2,488,848	\$ 450,000	\$ 2,038,848
OLIVEROS SERRANO LUZ MARINA	\$ 2,168,614	\$ 200,000	\$ 1,968,614
PACHECO VILORIA JOSE	\$ 25,307,577		\$ 25,307,577
PARRA PRADA FERNANDO	\$ 2,346,517	\$ 423,683	\$ 1,922,834
PEDROZO MEJIA DIANA	\$ 3,279,250	\$ 350,000	\$ 2,929,250
RAMIREZ LIZARAZO ADRIANA	\$ 5,914,749	\$ 150,000	\$ 5,764,749
SANTIZ GALE CARLOS ARTURO	\$ 3,801,698		\$ 3,801,698
SEPULVEDA ACEVEDO JOSE NEVES	\$ 5,564,321	\$ 240,000	\$ 5,324,321
SIMANCA CABALLERO ELVIA	\$ 599,760	\$ 240,000	\$ 359,760
VIDEZ RUEDA JOSE ANGEL	\$ 1,561,705		\$ 1,561,705
	\$ 118,759,441	\$ 5,247,707	\$ 113,511,734

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 10 DE 15	



AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900.045.428-1

LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

CERTIFICA QUE

El informe de auditoría realizado por la Contratista Externa EMPERATRIZ MARTINEZ GUERRA, determino que los valores cancelados de más, por los conceptos de aportes sociales como lo son Salud, Pensión y ARL, así mismo los cancelas por parafiscales, durante las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016 fue de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 15.492.641.00) M/CTE.



Se expide en Barrancabermeja a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2018, a solicitud del interesado.


PAULA ANDREA CRUZ CASTRO

De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*.

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA, en su calidad de Subgerente Administrativa y financiera de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, Jefe de la Unidad

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 11 DE 15	

Financiera y de la funcionaria bajo su cargo DIANA PEDROZO MEJIA, debían administrar las finanzas por ser a quienes se les encomendó la labor de planear el presupuesto, los costos activos y las proyecciones para efectos de las actividades relacionadas con el desarrollo organizacional de acuerdo a las directrices institucionales, según su descriptor de cargos, correspondiéndoles un reproche por su gestión fiscal; siendo deber de este Ente de Control garantizarle al Estado la recuperación del valor de las pérdidas o deterioros ocasionados por la falta de diligencia en el cumplimiento del autocontrol de las obligaciones fiscales que originaron los gestores fiscales hoy bajo la lupa, dando como resultado a pagos por nivelación salarial de forma irregular, esto es, sin el lleno de requisitos legales.

II. Nexo causal

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el presunto daño económico causado a los recursos de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte de CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA, subgerente Administrativa Financiera y de la funcionaria a su cargo, DIANA PEDROZO MEJIA, para la época de los hechos, reproches a sus acciones quienes además obraron como suscriptores de las actas de Comités de Reclamos de fecha 18, 19 y 21 de febrero de 2013 visible a folios 218-221 del C-1 principal, toda vez que están obligadas a: *"Responder por el cumplimiento de las actividades que demanden procesos de reclutamiento, selección y vinculación del personal... apoyar todos los procesos que adelante la empresa... Responder por la liquidación de nómina y novedades que se presenten dentro del periodo a liquidar..."*, deberes según su descriptor de cargos, conllevando de esta forma a un presunto detrimento del presupuesto de la entidad afectada.



III. De la culpabilidad

Cohérente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los dominios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

La Jurisprudencia ha decantado que:

"Prever la aplicación inmediata de normas procesales a procesos de responsabilidad fiscal en curso, al momento de entrar en vigencia la ley que las contiene, no vulnera el principio de legalidad si se dispone el trámite del proceso conforme al procedimiento verbal, cuando no se haya proferido auto de imputación de responsabilidad fiscal."

"Establecer presunciones legales de dolo y de culpa, para efectos de determinar la culpabilidad en procesos de responsabilidad fiscal, no vulnera la presunción de inocencia ni el principio de la buena fe, si dichas presunciones buscan dar seguridad a situaciones relevantes, protegen bienes jurídicos valiosos y no contravienen la lógica y la experiencia." (Sentencia C-512 de 2013 M.P. Mauricio González Cuervo).



	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA É IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 12 DE 15	

Así las cosas, en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por las vinculadas, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

- 1) **CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA** Sub gerente Administrativa y Financiera de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, en el periodo del 03 de Septiembre de 2012 al de Enero de 2016, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que en cabeza de ella recaía, conforme sus funciones enmarcadas en el Descriptor de cargos obrante en CD en folio 58, actividad básica consistente en: *“Planear, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con desarrollo organizacional, gestión humana, tecnología de información, comunicación y finanzas, de acuerdo con directrices institucionales, y necesidades de cada negocio, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.”*; el cuidado de su gestión fiscal, nada más y nada menos consistía en el pago de la contraprestación económica de las labores contratadas a cada uno de los funcionarios, entendiéndose como tales aquellos que por vía de nómina le eran satisfechas económicamente su relación laboral a favor de dichos trabajadores convencionales.

Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará a la señora **CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA**, en su calidad de Sub gerente Administrativa y Financiera de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A.ESP en el periodo del 03 de Septiembre de 2012 al 8 de enero de 2016, responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró con eficiencia sus fines para los cuales fue designada durante su periodo de Administración para evitar que se causara el menoscabo ya mencionado, pues no formuló ni generó controles de ley para el nuevo pago de salarios en lo que respecta a la nivelación que hace referencia el Artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo entre la empresa y los trabajadores cobijados por dichas convenciones.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 13 DE 15	

- 2) **DIANA PEDROZO MEJIA**, en su calidad de Funcionaria de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP, adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera desde el 6 de Diciembre de 2006, información ésta certificada por la Actual Subgerente administrativa y financiera de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP, visible a foliatura 212.

DIANA PEDROZO MEJIA desplegó una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió sus deberes y obligaciones propias, especialmente las de *Responder por la liquidación de nómina y novedades que se presenten dentro del periodo a liquidar...*, e incidió con su actuar viciado de negligencia, conllevando a la causación del daño fiscal que aquí se investiga. Pues con su actuar, se incurrió en error el pago de salarios en lo que respecta a la nivelación que hace referencia el Artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo entre la empresa y los trabajadores cobijados por dichas convenciones.



Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día jueves **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR N° 02-70-014-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-70-014-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 14 DE 15	

Nombre: CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA

Cedula: 37.720.784 de Barrancabermeja

Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera -Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP en periodo Septiembre 3 de 2012 a 8 de Enero de 2016. Fl.57

Dirección: Carrera 27 # 46 -04 Barrancabermeja - Santander

Email: carolina718@hotmail.com

Nombre: DIANA PEDROZO MEJIA

Cedula: 37.937.699 de Barrancabermeja

Cargo: Funcionaria de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP desde Diciembre 6 de 2006. fl.212.

Dirección: Calle 53 #13 -44 Apto 201 Ba. Olaya Herrera, Barrancabermeja -Santander

Email: dipeme@hotmail.com



Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$129.004.375=)**, suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° **02-70-014-2017**.

ARTÍCULO TERCERO: VINCULAR a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit.No.860.002.400-2 por las siguientes pólizas de manejo global:

POLIZAS DE LA PREVISORA S.A. SEGUROS				
NUMERO	DESDE	HASTA	V/ASEGURADO	TIPO DE COBERTURA
1005200	9/04/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
1005200	9/10/2012	9/04/2013	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2013	16/05/2014	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	16/05/2014	15/05/2015	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000070	7/09/2015	16/05/2016	\$ 150.000.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO
3000349	16/05/2016	16/05/2017	\$ 131.700.000	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL No 02-70-014-2017	PÁGINA 15 DE 15	

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO SEXTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día **JUEVES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m).**, en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, previa citación de los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Organismos de Tránsito y Transporte y/o Concesión RUNT S.A. (Administradora del Registro Nal de Automotores), Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables. Deberá conformarse cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO OCTAVO: PONER a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: R.O.C.*

